



Bogotá D.C.,

Señor/a
ANONIMO
anonimo@hotmail.com
Pitalito, Huila

Referencia: SIGEP – Aprobación de Hojas de Vida
Radicado Interno No: 20259000430342 del 04/07/2024

Respetado/a señor/a Anonimo,

Reciba un cordial saludo. Damos respuesta a su comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

«(...) Me permito la presente denuncia para poner en su conocimiento una grave irregularidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) en la ESE Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito, Huila.

De acuerdo con los informes y la observación directa, se ha constatado que esta entidad no cumple con las obligaciones relacionadas con la actualización de información de los servidores públicos en la plataforma SIGEP 2. Específicamente, se ha detectado que no se encuentra asignada la planta de personal ni los contratistas de la entidad en dicha plataforma, lo cual constituye un incumplimiento de la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, todas las entidades del Estado tienen la obligación de registrar y mantener actualizada la información de sus servidores públicos en el SIGEP. La falta de actualización o el incumplimiento con la declaración de bienes y rentas por parte de los funcionarios puede derivar en sanciones disciplinarias, tales como multas, e incluso la revocación de nombramientos.

En virtud de lo anterior, solicito de manera formal que se proceda con la investigación correspondiente sobre esta irregularidad y que, en caso de confirmarse el incumplimiento de las disposiciones del SIGEP, se inicie el proceso para la revocatoria de los nombramientos de aquellas personas designadas provincialmente que no cumplan con los requisitos exigidos por la ley, ya que su inobservancia se configura como una falta grave, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 909 de 2004 y las normativas asociadas al SIGEP. (...)»

Sobre el particular, el Decreto 1083 de 2015¹ dispone lo siguiente respecto a la administración del SIGEP en las entidades del Estado:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

«**ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.» (Subrayado nuestro)

En desarrollo de esta norma, dentro del SIGEP el Jefe de Talento Humano está facultado para asignar el Rol Jefe CI, para que este pueda ingresar al sistema y descargar los reportes que requiera, en cumplimiento de sus funciones de auditoría y evaluación independiente.

Para conocer puntualmente los reportes que puede descargar el jefe de control interno, la invitamos a consultar el manual de usuario Gestión de la información en SIGEP II, disponible en la página del SIGEP (ver imagen):

<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/instructivos>



En este sentido me permito informar que las autoridades competentes para conocer y adelantar actuaciones frente a esta presunta irregularidad son los entes de control. En consecuencia, se efectúa el respectivo traslado a la Oficina de Control Interno de la E.S.E Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito y a la Procuraduría General de la Nación, a

través de los oficios con radicados No. 20253000349061 y 20253000348981 del 21 de julio (respectivamente).

Al respecto, es importante señalar que, a este Departamento Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016, le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, razón por la cual no es de nuestra competencia intervenir y/o definir situaciones particulares de las entidades, su estructura o funcionamiento.

Por lo anterior, se deduce que esta entidad no cuenta con la facultad legal para determinar derechos individuales, ni tiene la potestad legal para señalar a las entidades públicas como se debe adelantar el manejo de su personal y/o presupuesto, por consiguiente, las manifestaciones dadas mediante la presente comunicación tiene la finalidad de dar orientación general de las normas de administración de personal en el sector público en el marco del alcance que determina el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011²; es decir, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución y no comprometen a la entidad pública.

Así las cosas, la resolución de los casos particulares, corresponderá a la autoridad nominadora y a los entes de control, en cuanto son las instancias que conocen de manera cierta y documentada las situaciones particulares y son competentes en el ejercicio de sus funciones.

Para cualquier inquietud adicional respecto del SIGEP, podrá comunicarse con la Oficina de Relación Estado Ciudadanías - OREC, mediante la mesa de ayuda al PBX 601 7395656 opción 2 o al correo electrónico soportesigep2@funcionpublica.gov.co.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Asesor Dirección de Empleo Público

Copia: Oficina de Control Interno
E.S.E Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito
controlinterno@rafaeltovarpoveda.gov.co; gerencia@esmanuelcastrotovar.com

Procuraduría General de la Nación
quejas@procuraduria.gov.co

Anexo: Lo enunciado

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proyecto: Andrea Acero Rojas
Revisó: Iván Camilo Morales Cuéllar

11402.33.24